

MATERIA.

Legislación en nutrición

TRABAJO.

Ensayo.

ALUMNA.

Perla de Belén Cáceres Rodríguez.

CATEDRÁTICO.

Mónica Elizabeth Culebro.

9ºcuatrimestre de la licenciatura en nutrición.

Comitán de Domínguez a 18 de Mayo de 2021.

Introducción a la Legislación en Nutrición.

Introducción.

Por la importancia de los alimentos, como sustancias esenciales para nutrir el organismo y mantener la vida y energía del ser humano, el Estado, ha dictado normas o legislaciones, en relación a la inocuidad, calidad y propiedades nutricionales de los productos alimenticios. Esas mismas regulaciones, y aquellas normas de carácter internacional, rigen el comercio internacional, regional y local, siempre con el objetivo de máxima, que es la protección al consumidor.

Con total independencia de su origen las normas vienen para establecer un orden en determinado grupo, de modo tal que las personas que formen parte de él las observen y se comporten acorde a ellas, evitando así todo tipo de roce, mala conducta o bien comportamiento erróneo que pueda ocasionar diferencias, roces o lo peor una anarquía.

Desarrollo.

La norma, se define como una regla que regula la conducta de personas en una determinada sociedad. El diccionario de la Real Academia Española, lo define como reglas que deben seguirse, o reglas que se deben ajustar de comportamiento, tareas o actividades.

Características de las normas:

Las normas, se caracterizan por las razones del objeto de estas normas, sus requisitos, su cumplimiento y su ámbito de aplicación. Existen muchas similitudes y puntos de contacto entre los tipos de normas. Para establecer la diferencia entre ellos, utilizamos sus características. En este sentido, tenemos los siguientes atributos que definen diferentes tipos de normas:

- Autonomía: En este caso, el individuo actúa según su libre albedrío, es decir, el comportamiento del sujeto es acorde con su voluntad.
- Heteronomía: Contiene normas determinadas por temas distintos a las normas que se deben seguir.
- Unilateralidad: Significa que nadie más le pide que cumpla las normas frente al objeto que debe cumplir las normas.

- **Bilateralidad:** En este caso, se imponen responsabilidades y se delegan poderes para que haya dos o más partidos.
- **Interioridad:** un método para ajustar el comportamiento interno de las personas de acuerdo con sus propios deseos. (es decir, las intenciones de las personas).
- **Exterioridad:** tipo de comportamiento que corresponde al comportamiento del sujeto desde el exterior.
- **Incoercibilidad:** No ejerce ninguna fuerza sobre su cumplimiento.
- **Coercibilidad:** se caracteriza por la capacidad de aplicar la fuerza para que sea conforme.

Clasificación de las normas:

los sociólogos, como profesionales en el estudio del complejo conglomerado social, se encargan del estudio de la tipología de las normas, con el fin de determinar la influencia de cada una de ellas en el ser humano. cada norma se encarga de regular los diferentes aspectos de la sociedad, teniendo de ésta manera 4 tipos de normas que cubren el semblante de la sociedad, de la cual somos parte y son útiles para abordar los problemas prácticos de una manera eficaz, permitiéndonos saber las posibles opciones que tenemos en relación a la conducta de los demás y con respecto a la propia, introduciendo así el orden en la vida social.

- **Normas Morales:** son las que el ser humano realiza en forma consciente, libre y responsable con el propósito de hacer el bien. la moral es un término establecido con el fin de denotar la reflexión distintiva del hombre entre lo bueno y lo malo.
- **Normas de Trato Social:** son reglas creadas por la sociedad y cuyo incumplimiento trae el rechazo por parte del grupo social. estos refieren a las costumbres que se establecen en determinado lugar como parte de la cultura siendo las mismas de obligatorio cumplimiento con el paso del tiempo.
- **Normas Religiosas:** Están integradas por el conjunto de normas manifestadas al hombre por Dios. La mayoría de las normas religiosas van acordes a las normas morales y jurídicas, por lo general no las contravienen.
- **Normas Jurídicas:** Son reglas de conducta de carácter obligatorio que han sido o creadas por un órgano reconocido por el Estado y cuyo incumplimiento trae como consecuencia la aplicación de la fuerza. Las normas jurídicas emanan con el fin de establecer los derechos y las obligaciones que pueden encuadrarse en cualquier relación interpersonal que pueda establecerse en la sociedad.

Tipos de normas:

- Codex: El Codex Alimentarius, o “Código Alimentario”, es un conjunto de normas, directrices y códigos de prácticas aprobados por la Comisión del Codex Alimentarius. El Código se creó para proteger la salud de los consumidores, garantizar comportamientos correctos en el mercado internacional de los alimentos y coordinar todos los trabajos internacionales sobre normas alimentarias. Las normas del Codex garantizan que los alimentos sean saludables y puedan comercializarse.
- Normas oficiales: son disposiciones generales de tipo técnico expedidas por dependencias de la administración pública federal. Su objetivo es establecer reglas, especificaciones, directrices y características aplicables a un producto, proceso o servicio. El objeto de las NOMS es regular cuestiones de alta especificidad técnica para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los reglamentos o en la ley. Las NOM deben ser revisadas cada 5 años a partir de su entrada en vigor. El CCNNPCE deberá de analizar y, en su caso, realizar un estudio de cada NOM, cuando su periodo venza en el transcurso del año inmediato anterior y, como conclusión de dicha revisión y/o estudio podrá decidir la modificación, cancelación o ratificación de las mismas.
- Normex: es una empresa privada establecida en diciembre de 1993, que elabora normas NMX-NORMEX y actúa como un organismo de tercera parte, ofreciendo servicios de certificación. Verificación, laboratorio de pruebas para garantizar la independencia e imparcialidad en la evaluación de la conformidad de productos, procesos y sistemas, lo que con relación a la calidad garantiza la transparencia y proporciona confianza en el trato entre productor-consumidor. fue acreditada por la Dirección General de Normas para elaborar, modificar y expedir normas mexicanas en el sector de alimentos procesados y bebidas no alcohólicas el 8 de diciembre de 1993.

Conclusión.

La norma fue creada por los seres humanos, para verificar y delimitar la acción, así como sujetar y establecer límites, fronteras, contornos, etc., con el fin de lograr un equilibrio dentro de la sociedad y un respeto entre los individuos como entes sociales.

(OPS, s.f.) (ClasificaciónDe, 2021) (Culebro, 2021)

Bibliografía

ClasificaciónDe. (2021). *ClasificaciónDe*. Obtenido de <https://www.clasificacionde.org/clasificacion-de-las-normas/>

Culebro, M. E. (2021). *Legislación en Nutrición*. Comitán de Domínguez.

OPS. (s.f.). *OPS*. Obtenido de https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=10708:2015-desarrollo-de-la-legislacion-alimentos&Itemid=41373&lang=es